



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante. Carolina Samboni Ramirez
Demandados. Herederos determinados e indeterminados del causante José L. Samboni V.
Radicación. 2023-00028-00.

Auto Sustanciación No. 104.

Negar la solicitud elevada por los demandados NIDYA GONZALEZ RIVERA, JEFFERSON LEANDRO SAMBONI GONZALEZ, CRISTIAN LIBARDO SAMBONI GONZALEZ y CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, toda vez que no se encuentran dentro de los casos en que se debe designar Curador Ad-Litem -art. 55 CGP. Y se les exhorta para que designen un apoderado que los represente en el trámite que acá nos ocupa.

Ahora bien, de ser cierto que el señor CHARLES ARTURO SAMBONI GONZALEZ, ejerza la profesional deberá indicar las razones por las cuales realiza la solicitud, teniendo en cuenta que puede desplegar la representación en causa propia, claro está, si no existe impedimento legal.

Finalmente, se requiere a los peticionarios se abstengan de obstaculizar el trámite procesal o impedir el trámite del mismo con peticiones improcedentes, so pena de dar cumplimiento a lo instituido en el artículo 44-2 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUENO¹

Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito aún no cuenta con firma electrónica.